

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de junio de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00056 00**
Asunto No tiene en cuenta escrito y requiere so pena desistimiento tácito

En atención al anterior escrito y documentos adjuntos, presentado por el apoderado de la parte demandante, respecto de la notificación personal a la dirección electrónica del demandado Eduardo Ángel López, no podrá ser tenido en cuenta, pues es la misma documentación allegada en memorial del 21 de mayo del año en curso, objeto de requerimiento por auto de mayo 25 de 2021, sin cumplir con los requisitos del referido auto y del numeral tercero de la providencia que libró mandamiento de pago, por lo tanto, debe cumplir con lo allí decidido.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso del auto de mayo 25 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 29 jun 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68f2963ffd22ba62e21443acc8cd08b5156114ed7b1ef5ae6a01da82d351dc2**
Documento generado en 28/06/2021 03:15:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>